

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. rad. 110014003020-2024-00156-00 ejecutivo de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de MARINO ADOLFO SANCHEZ OTERO

Revisada la demanda se observa que la sumatoria de capital e intereses corrientes, arroja un total de \$14.446.106, la cual, aun sumando los intereses de mora sobre el capital, no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes que fijan la competencia en los jueces civiles municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25 del Código General del Proceso, que fijan la competencia para los juzgados civiles municipales por el factor cuantía; por lo tanto, el presente asunto se debe tramitar como un proceso de **MÍNIMA** cuantía

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 *ibidem*, el cual prevé que:

“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1,2 y 3 (Subrayado fuera de texto)”

En virtud de lo expuesto, y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 90 *idem*, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia por cuanto se trata de un asunto de mínima cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión a la Oficina Judicial de Reparto Bogotá, para que la misma sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer de ella.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ